



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00047-00

CONSIDERACIONES:

A través de auto calendado del 07 de febrero de los corrientes, se admitió el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado por incumplimiento en el pago de cánones.

El 06 de noviembre de 2020, la parte actora allegó memorial por medio del cual solicita “SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO”, dado que la parte demanda abandonó el inmueble el 24 de mayo de 2020, dejando las llaves a disposición de un vecino.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la restitución de la tenencia del bien respectivo, lo cual se ha cumplido a cabalidad, si tenemos en cuenta que el bien inmueble ampliamente conocido dentro de estas diligencias fue restituido al señor FERNANDO ANTONIO FLOREZ CORREA., por la persona que ostentaba su tenencia, acá demandada, de donde se sigue que se torna inane continuar con la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO este proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por el señor FERNANDO ANTONIO FLOREZ CORREA, en contra de MARLY PATIÑO RAMIREZ, por lo motivado.

RADICADO N° 2020-00047-00

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, archívense el expediente.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 164 fijados hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--